

Oficio número IEEBC/SE/3097/2024

Asunto: Consulta

Mexicali, Baja California, a 8 de mayo de 2024

**GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INE
P R E S E N T E.**

Por este conducto, de conformidad con los artículos 33, 36, fracción II, inciso c), 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, me permito exponer lo siguiente:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, solicito de su valioso apoyo a fin de que se realice la siguiente consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral para su análisis correspondiente.

Consulta:

1. ¿Cuáles son los supuestos y/o que información que se utilizara para dar vista al Órgano Superior de Dirección, de conformidad con el artículo 15, inciso e), de los Lineamientos
2. ¿Cuál es el momento oportuno o plazo máximo para dar vista al Órgano Superior de Dirección?
3. ¿Cómo deberá informarse la vista? Es decir, ¿esta se proporcionará por partido político o por candidatura?

Lo anterior, con la finalidad de que la unidad responsable proporcione al Órgano Superior de Dirección, la información necesaria, que permita cumplir con el objetivo establecido por el precepto señalado con anterioridad.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante Firma Electrónica Avanzada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 1, 2 y 10, de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

c.c.p.- Integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles.
c.c.p.- Consecutivo.

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: Txd3ravxIDnrbVlPhcpBLSMG7nG9R4A8s2zgEn3WQ2U=



Digitalmente firmada por
RAUL GUZMAN GOMEZ
Fecha: 2024-05-08 18:38:11
Razón: Aceptación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/083/2024

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2024

Mtro. Raúl Guzmán Gómez
Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal
Electoral de Baja California
Presente

Me refiero a su oficio IEEBC/SE/3097/2024, turnado a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, el 8 de mayo del presente año.

Al respecto, me permito atender sus consultas en los siguientes términos:

Consulta	Respuesta
<p>1. ¿Cuáles son los supuestos y/o que información que se utilizara para dar vista al Órgano Superior de Dirección, de conformidad con el artículo 15, inciso e), de los Lineamientos. (sic)</p>	<p>Al respecto, en términos del artículo 15, inciso e) de los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales (Lineamientos), al concluir las campañas electorales se debe dar vista al Órgano Superior de Dirección (OSD) de aquellas candidaturas de los partidos políticos y candidaturas independientes que incumplieron con la captura de información en el Sistema, conforme a los plazos establecidos en el artículo 16, incisos f) e i) de los Lineamientos.</p> <p>Dicho lo anterior, se sugiere, y toda vez que este procedimiento no se encuentra normado en los Lineamientos, lo siguiente:</p> <p>1. Reporte pormenorizado que incluya, cuando menos, lo siguiente:</p> <p>a) Candidaturas aprobadas al inicio de las campañas electorales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fecha de entrega de las cuentas de acceso notificadas a los actores políticos.2. Fecha de inicio de plazo legal de captura.3. Fecha de término del plazo legal de captura.4. Identificador de cumplido o no cumplido y/o cualquier descripción



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/083/2024

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2024

Consulta	Respuesta
	<p>que señale si la candidatura realizó o no la captura total de los cuestionarios del Sistema.</p> <p>b) Candidaturas por sustituciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fecha de entrega de las cuentas de acceso notificadas a los actores políticos.2. Fecha de inicio de plazo legal de captura.3. Fecha de término del plazo legal de captura.4. Identificador de cumplido o no cumplido y/o cualquier descripción que señale si la candidatura realizó o no la captura total de los cuestionarios del Sistema. <p>2. Vista al OSD:</p> <p>Conforme al marco normativo electoral local vigente debe generarse el procedimiento y/o instrumento para aplicar lo señalado en el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos.</p> <p>Conviene señalar que, en el ámbito federal, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, conforme al marco normativo del citado Proceso Electoral, notificó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los reportes, en los términos señalados, con la finalidad de cumplir con el artículo 4, apartado IV, inciso d) de los Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG161/2021.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/083/2024

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2024

Consulta	Respuesta
	Lo anterior, como parte del Procedimiento Sancionador Ordinario UT/SCG/Q/CG/171/2021.
2. ¿Cuál es el momento oportuno o plazo máximo para dar vista al Órgano Superior de Dirección?	De conformidad al artículo 15, inciso e) de los Lineamientos, esta actividad debe realizarse al concluir las campañas electorales y/o una vez realizada la Jornada Electoral, toda vez que, según sea el caso, pudieran existir candidaturas por sustituciones y con la finalidad de garantizar el acceso por la captura, se recomienda ampliamente sea una vez finalizada la Jornada Electoral.
3. ¿Cómo deberá informarse la vista? Es decir, ¿esta se proporcionará por partido político o por candidatura?	En atención a la presente consulta, conforme al artículo 15, inciso e) de los Lineamientos, se dispone sea por partido político y candidaturas independientes, de ser el caso.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente
La Directora**

[Firma electrónica]

Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor

El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme al artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

FIRMADO POR: GARDUÑO NESTOR FANNY AIMEE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3233443
HASH:
B8615F951BE90100215709C33192B660B341387D66FA2C
CF890A8C2997D801CF